



MALA REPRODUCCION  
POR DEFECTO DEL ORIGINAL

187958

187958

P A T E N T E     D E     I N V E N C I O N

por VEINTE años

de caracter económico comercial cuyo privilegio se solicita para todo el territorio español, sus colonias y protectorados a favor de

Don Claudio BASSOLS JACAS, y

Don Ricardo CIURO ROVIRA

ambos de nacionalidad española y residentes en Barcelona, Via Layetana núm. 37 por:

\*UN NUEVO SISTEMA DE PROPAGACION DE VENTAS\*.

=====

25



187958

MEMORIA DESCRIPTIVA

187958

La presente Patente Económico-Comercial, se refiere conforme indica su enunciado a un nuevo sistema o procedimiento de propagación de las ventas de toda clase de artículos, el cual presenta el aliciente al comprador de una posibilidad no solo del reintegro total del dinero invertido, sino de un premio o regalo de importe muy superior. - - - - -

Este nuevo sistema está basado fundamentalmente en una organización central que establece un acuerdo comercial con las empresas de espectáculos públicos en las que el público que asista deba proveerse previamente de una entrada, tiquet, etc. y en general con cualquier explotación en la que el espectador o usuario abona previamente el importe estipulado para presenciar un espectáculo, deporte, atracciones, prestación de servicios únicos, etc. En virtud de este acuerdo se instalan en los lugares apropiados unos aparatos automáticos de venta de artículos, los cuales expenden el artículo a adquirir y en algunas ocasiones, hacen simultánea esta expedición con la de una ficha o similar que es canjeable en la propia taquilla por una entrada sin tener el usuario que realizar nuevo desembolso. - - - - -

Esta entidad ó organización central se relaciona con las empresas proponiéndoles a cambio de la -

187958



instalación en sus locales de las máquinas expendedoras automáticas, una compensación económica por cada entrada o localidad que tengan que expender gratuitamente contra entrega de la ficha o contraseña, variando el valor de esta compensación, puesto que es evidente que el público acudirá con mas frecuencia a aquellos espectáculos o empresas que tengan instalados los aparatos expendedores y este hecho representa una acción propagandística en su favor que como es natural es tomada en consideración en el convenio comercial. - - - - -

Por ello cada establecimiento, empresa o espectáculo público, que se haya adherido al convenio permite la instalación de la máquina expendedora y se compromete al canje gratuito de las fichas o contraseñas con que resulta obsequiado el comprador, lo cual se verifica en una forma totalmente imprescindible y sin que ni el comprador ni la empresa puedan influir sobre la posibilidad de esta simultaneidad de venta del artículo y de expedición de la ficha o contraseña representativa del regalo, que es canjeada por la entrada o localidad. - - - - -

El equivalente de las fichas o contraseñas, o sea de los premios, puede variar de acuerdo con el convenio entre la organización central y la empresa o sala de espectáculos, pero en todos los casos será equivalente a una o varias localidades o entradas, debiendo servir únicamente para el canje, sin-

187958



49

55. que nunca pueda pretenderse el reintegro del importe en metálico del premio obtenido. - - - - -

60. De este nuevo sistema, puede beneficiarse la totalidad del público, sin precisar llenar ninguna formalidad previa, y únicamente queda limitado por el convenio entre la organización central y la empresa, en la cual está instalado el aparato expendedor automático de artículos. - - - - -

65. Este nuevo sistema se basa asimismo en que la venta de artículos será de los denominados de precio uniforme, o sea que en todos los casos el importe de una compra queda limitado a un total fijo, invariable y previamente estipulado, no pudiendo este total ser variado ni por la organización central, ni por la empresa, ni por el público consumidor, para lo cual la misma máquina expendedora  
70. funcionará únicamente introduciendo en ella la moneda representativa del importe, normalmente una moneda de peseta. Una vez introducida la moneda el usuario accionará la máquina que le expenderá el artículo y sin que el usuario pueda preveerlo ni  
75. provocarlo, en algunas ocasiones la misma máquina le entregará simultáneamente con el artículo vendido la ficha o contraseña, la cual podrá ser canjeada sin mas requisitos por una o varias entradas o localidades del espectáculo público o explotación similar.

80. Fácilmente se comprenderán las ventajas de es-



1040

187958

- te nuevo sistema puesto que el comprador, que en todo momento recibe el artículo comprado, se encuentra con la posibilidad de adquirir gratuitamente la localidad o entrada para el espectáculo,
85. todo ello sin necesidad de nuevos desembolsos ni de cubrir formalidades ni requisitos previos, quedando compensadas las empresas con los beneficios de la propaganda y atracción de público que evidentemente acudirá preferentemente a los espectáculos
90. que posean estas máquinas expendedoras, puesto que al efectuar la compra existe siempre la posibilidad de obtener la entrada gratuita. - - - - -

- En esta Patente de carácter económico-comercial, se prevé asimismo que la ficha o contraseña pueda
95. estar contenida en el objeto o artículo vendido, - bien en forma de ficha, vale, impreso o por cualquier otro medio apropiado, puesto que con ello se logra la misma finalidad que mediante el empleo de fichas suministradas por la misma máquina con intervención
100. de dispositivos independientes de los de entrega del artículo, aunque relacionados mecánicamente con los destinados a este objeto. - - - - -

- Descritas suficientemente las características fundamentales del nuevo sistema a que se contrae
105. la presente Patente de carácter económico-comercial, así como la manera de realizarlo en forma práctica e industrializable, se hace constar que en el mismo

187958



187958 25 MAR 1910

será susceptible introducir todas aquellas modificaciones que la experiencia y la práctica puedan aconsejar, siempre que con ellas no se cambie, altere o modifique su idea fundamental, la cual queda resumida en la siguiente: - - - - -

N O T A

Se declaran de novedad, propiedad y utilidad para todo el territorio español, sus colonias y protectorados las siguientes: - - - - -

R E I V I N D I C A C I O N E S  
=====

120. 1ª.- Un nuevo sistema de propagación de ventas, en el que se reivindica una ficha, contraseña, vale o análogo, que es suministrado por una máquina automática de venta de artículos en coincidencia o simulteidad con la expedición del artículo comprado únicamente en algunas operaciones de venta o expedición, siendo tal coincidencia imprevisible tanto por el comprador, como por el vendedor o usuario del sistema, pudiendo ser este vale, ficha o contraseña canjeable a la par y gratuitamente por una entrada o localidad para asistir al espectáculo público en donde se encuentre instalada la máquina de venta automática de artículos. - - - - -

2ª.- El mismo sistema de la nota anterior en el

187958 25



que se reivindica una organización o entidad central que previo acuerdo económico con las empresas de espectáculos públicos instalará en sus locales las máquinas vendedoras automáticas que en algunos casos suministrarán los vales, fichas o contraseñas indicados en la misma nota primera, obligándose dichas empresas en virtud de tal acuerdo al canje gratuito, en su propia taquilla de venta de localidades o entradas, de las fichas o vales por una o varias entradas según indique el citado vale, ficha o contraseña. - - - - -

3a.- El mismo sistema de la nota primera en el que como variante se reivindica que el vale, ficha o contraseña va incluido en el propio artículo vendido, conservando no obstante el carácter de imprevisibilidad de conocer si la máquina suministrará solo el artículo comprado o éste acompañado del vale, ficha o contraseña. - - - - -

4a.- El mismo sistema de la nota primera en el que el vale, ficha o contraseña queda reemplazado por una señal o marca en el propio artículo vendido, conservando no obstante las mismas características indicadas en la nota precedente. - - - - -

5a.- El mismo sistema de la nota primera en el que como variante de la nota segunda se reivindica que la organización o entidad central y la empresa

187958

25



de espectáculos públicos tienen la misma persona-  
lidad jurídica y desaparece de hecho el contrato o  
160. convenio comercial. - - - - -

6ª.- "UN NUEVO SISTEMA DE PROPAGACION DE VENTAS".

Todo ello tal y como se describe y reivindica  
en la presente memoria que consta de ocho hojas fo-  
liadas y mecanografiadas por una sola de sus caras.

Madrid 25 de Abril de 1.949.  
Barcelona, Abril de 1949.

P. A. de

D. CLAUDIO BASSOLS JACAS Y

D. RICARDO CIURO ROVERA.

Luis Triana Arroyo

p. p.

MALA REPRODUCCION  
POR DEFECTO DEL ORIGINAL